

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución No.

003375

31 MAY 2012

**“Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SER CONDUCTOR CARVAJAL”**

**LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO**

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 769 de 2002 y su modificatoria Decreto 019 de 2012 establecen como requisito para obtener la licencia de conducción por primera vez, la recategorización o renovación un Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, expedido por un Centro de Reconocimiento de Conductores habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 1555 de 2005, modificada, entre otras, por las Resoluciones 1200 de 2006 y 1750 de 2006, estableció un procedimiento para obtener el Certificado de Aptitud Física, Mental y de Coordinación Motriz, para conducir, así como los rangos de aprobación de la evaluación requerida y el registro de los Centros de Reconocimiento de Conductores;

Que mediante oficio con radicado No. 2012-321-035079-2 del 14 de Mayo de 2012, el señor Pablo Emilio Camacho Zea, Representante Legal de la sociedad SER CONDUCTOR IPS S A S con matrícula mercantil No. 02183562 del 20 de Febrero de 2012 y NIT 900500904-3, solicitó ante la Subdirección de Tránsito, el registro del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SER CONDUCTOR CARVAJAL con matrícula mercantil No. 01723122 del 24 de Julio de 2007 y domiciliado en la carrera 69 B No. 31 – 18 Piso 2 Sur en la ciudad de Bogotá, D.C.; para certificar la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir;

Que la sociedad SER CONDUCTOR IPS S A S, se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-, como organismo de certificación de personas, con cobertura al sitio ubicado en la carrera 69 B No. 31 – 18 Piso 2 Sur en la ciudad de Bogotá, D.C.;

Que según el Anexo de Certificado de fecha 18 de Abril de 2012 expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia—ONAC, la cantidad de emisión diaria de certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz que puede expedir el Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SER CONDUCTOR CARVAJAL es de ciento dieciochos (118);

**“Por la cual se registra al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado  
SER CONDUCTOR CARVAJAL”**

Que esta subdirección, en mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Registrar al Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SER CONDUCTOR CARVAJAL, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	SER CONDUCTOR IPS S A S
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	02183562 DEL 20 DE FEBRERO DE 2012
NIT SOCIEDAD:	900500904-3
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO:	SER CONDUCTOR CARVAJAL
MATRÍCULA MERCANTIL:	01723122 DEL 24 DE JULIO DE 2007
DIRECCIÓN:	CARRERA 69 B No. 31 – 18 PISO 2 SUR
MUNICIPIO:	BOGOTÁ, D.C.
CAPACIDAD DIARIA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS:	CIENTO DIECIOCHO (118)

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Reportar por parte del Ministerio de Transporte al RUNT, los datos del presente Acto Administrativo de registro para que el representante legal del Centro de Reconocimiento de Conductores denominado SER CONDUCTOR CARVAJAL, proceda a realizar la inscripción al Sistema RUNT de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1005 de 2006 y demás normas que regulen la inscripción.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución al Representante Legal de la sociedad SER CONDUCTOR IPS S A S y NIT 900500904-3, domiciliada en la carrera 69 B No. 31 – 18 Piso 2 Sur en la ciudad de Bogotá, D.C.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C,

31 MAY 2012

LUZ MARINA RESTREPO TREJOS

Elaboró: Gilmar A. Rivera V.  
Revisó: Liliana Lugo R. – Karol Andrea García